



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora de terminación de la solicitud por pago.
Cartago, Valle del Cauca, febrero 18 de 2022

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2021-00215-00**
Referencia: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: MOVIAVAL S.A.S.
Demandado: VICTOR MANUEL FORONDA YEPES
Auto N°: 621

Revisada la solicitud que antecede y el trámite adelantado en el presente asunto, se tiene, que lo que se adelantó en esta instancia judicial no es un proceso y por ello no se puede terminar, pues la única carga que impone la ley a los jueces de la república es la de ordenar la aprehensión y entrega del vehículo referido en la solicitud, para que se haga efectiva la ejecución privada de la obligación a cargo del garante.

No obstante, lo anterior, del memorial que antecede al solicitar la terminación por pago total, se entiende como desistimiento del mismo.

Conforme lo expuesto, se acepta el desistimiento de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo clase Motocicleta, distinguida con la placa ZPS37E, marca BAJAJ, modelo 2020, color NEGRO NEBULOSA, línea BOXER CT 100 AHO, motor N° DUZWJ41151, de propiedad de VICTOR MANUEL FORONDA YEPES CC 1010137369, en cuyo efecto se dispone por secretaria, remitir oficio al jefe grupo de Automotores SIJIN, dejando sin efectos la orden de aprehensión y entrega del citado vehículo, emitida según oficio N° 769 del 03/05/21.

Procédase al archivo de la actuación, previo descargo en libros y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez